



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
OFICINA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 18/06/14	Hs. 13:20
Número: 643	Fojas: 9
Expedido:	
Comité:	
Observaciones:	

*"Donar Órganos es Donar Vida"*

*"1904 - 2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"*

Nota N° 134/2014.-  
Letra: B. FPV.-

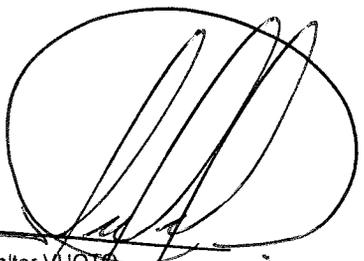
USHUAIA, 17 de junio de 2014.-

Sr. Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia  
Dn. Damián DE MARCO  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

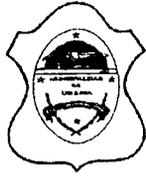
Tengo el agrado de dirigirme a usted a los efectos de solicitarle la incorporación en el Boletín de Asuntos Entrados, del presente Proyecto de Ordenanza, referido al servicio de taxis de nuestra ciudad.

El mismo obedece a la solicitud ingresada por los administrados, que en sus necesidades puntuales requieren una respuesta legislativa sobre la realidad que los comprende.

Sin más que agregar saludo muy atentamente.



Walter UOTO  
Concejal F.P.V.  
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

*“Donar Órganos es Donar Vida”*

*“1904 – 2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina”*

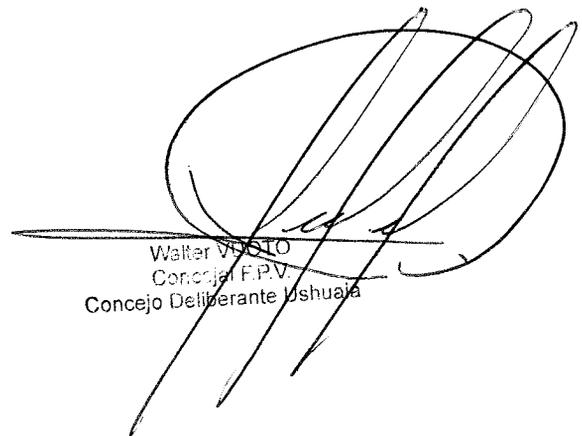
## FUNDAMENTOS

Los representantes de la Asociación de Taxis han logrado un convenio de contraprestación de servicios con una firma prestadora del servicio de sepelio, en función de lo cual solicitan autorización legislativa mediante una modificación a la Ordenanza Municipal vigente, que les permita portar en el interior de los vehículos afectados al servicio un cartel publicitario.

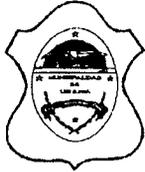
En función de lo antedicho, es dable atender a lo solicitado ya que esto les permitiría contar con esa cobertura en caso de fallecimiento, la cual tiene un costo elevado para los trabajadores de la actividad.

En atención a que asimismo los taxistas se encuentran habilitados a portar publicidad en otros espacios con carácter lucrativo, esta forma de difusión les permite acceder a un beneficio social directo y si bien les ocasiona un ahorro, la finalidad de la difusión resulta sin ánimos de lucro.

Por estas razones, solicito a mis pares quieran tener a bien acompañar la iniciativa.



Walter V. G. O.  
Concejal F.P.V.  
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

*“Donar Órganos es Donar Vida”*

*“1904 – 2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina”*

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°. Modificase el Artículo 43° de la Ordenanza Municipal N° 2986, el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 43.- El automóvil afectado al Servicio Público de Taxi, no podrá ser utilizado como transporte de carga ni como medio de propalación por altavoces de ninguna clase de publicidad o propaganda.

Queda autorizada, sin embargo, la exhibición de publicidad comercial o propaganda institucional en los apoya cabezas; en las puertas delanteras; y en el techo, en el mismo letrero identificatorio del servicio que presta; y el número de licencia correspondiente. Tratándose de publicidad o propaganda en las puertas delanteras, los carteles tendrán una dimensión no superior a 0,60 metros por 0,30 metros. Para el caso de publicidad o propaganda exhibida en el letrero identificatorio ubicado en el techo del vehículo, se estará, en cuanto a su forma, característica y dimensión, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la presente ordenanza.

Podrá exhibirse un cartel en el asiento delantero izquierdo, a espaldas del conductor, de un tamaño igual al de una hoja A4, conteniendo publicidad de una empresa de sepelios que haya firmado convenio con los titulares de licencia, cuya contraprestación importe la cobertura de dicho servicio a favor de los mismos.

Queda expresamente prohibida la publicidad o propaganda política

ARTÍCULO 2°. Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación. Cumplido, ARCHÍVESE.

Walter ANGLA  
Concejal  
Concejo Deliberante

## Convenio

Entre la **ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE TAXIS DE USHUAIA**, con CUIT 30-62489221-2, con domicilio en Av. Maipú esquina Laserre de esta ciudad, representada en este acta por los señores .....DNI..... en su carácter de **Presidente** y el señor ..... DNI..... en su carácter de **Secretario**, en adelante denominada la **INSTITUCION**, y **RAMON OVIEDO Emprendimientos Mercantiles Sociedad Anónima** con domicilio en la calle Kayen N° 131 de esta ciudad, representada por el señor **Ángel Oviedo** DNI. 22.512.154. en su carácter de presidente, en adelante denominada la **EMPRESA** por otra parte, convienen en celebrar el presente acuerdo de prestación de Servicios Integrales de Sepelios, a través del sistema de **SEGURO DE SEPELIO** con que cuenta la **EMPRESA**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones :

### **Antecedentes:**

Considerando

A ) que dentro de los beneficios que pretende brindar la **INSTITUCION** a sus asociados se encuentra el de disponer de una adecuada cobertura de Servicios Integrales de Sepelio para los socios titulares.

B ) que la **EMPRESA** con mas de 50 años de trayectoria en la ciudad, es líder indiscutida en la calidad de las prestaciones de Servicios Funerarios y se encuentra en condiciones de satisfacer plenamente las necesidades de la **INSTITUCION**.

C) que en virtud de lo precedentemente expuesto ambas partes convienen en acordar:

### **PRIMERA, OBJETO DEL CONTRATO:**

La **INSTITUCIÓN** contrata a la **EMPRESA** para que esta última, durante el período de vigencia del contrato, otorgue a la **INSTITUCION**, el servicio de cobertura a favor de sus socios titulares, en adelante llamados **BENEFICIARIOS**, a través de su sistema de **SEGURO DE SEPELIO**, conforme a las pautas y condiciones que se detallan a continuación.

### **SEGUNDA, CONCEPTO DE COBERTURA:**

Se entiende por cobertura al sistema de **SEGURO DE SEPELIO** implementado por la **EMPRESA**, por el cual los **BENEFICIARIOS** titulares de la **INSTITUCION** y conforme a los términos del presente convenio, adquieren el derecho a la prestación del Servicio Integral de Sepelio con cobertura nacional, según corresponda ante las circunstancias de fallecimiento del **BENEFICIARIO** titular, de acuerdo al servicio descrito en el **ANEXO I** y que se adjunta formando parte del presente convenio.

### **TERCERA, BENEFICIARIOS DE LA COBERTURA:**

Revestirán la calidad de beneficiarios del servicio de cobertura contratado por la **INSTITUCION**, los **BENEFICIARIOS** titulares de la **INSTITUCION**. A tal efecto, la **INSTITUCIÓN**, entregará a la empresa en el momento de la firma del presente acuerdo, una nómina de sus asociados, que contenga: nombre y apellidos completos, domicilio, DNI, teléfono fijo y teléfono celular. Nómina que deberá adjuntarse como **ANEXO III** formando parte del presente contrato.

### **CUARTA, CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COBERTURA:**

En contraprestación del servicio convenido, la **INSTITUCION** se obliga a colocar en todas y cada uno de los vehículos taxis de propiedad de los asociados / **BENEFICIARIOS** titulares, publicidad de la **EMPRESA** de acuerdo a los términos que se especifican a continuación:

**Publicidad:** La publicidad constará de una placa de 21 cm por 30 cm aproximadamente, impresa a 4 colores y con la descripción sugerida, como se observa en la lámina que se adjunta como **ANEXO II** y forma parte del presente convenio. Dicha placa estará construida en Material Alto Impacto de 2 milímetros con una cavidad para tarjetas publicitarias.

Dentro del periodo de vigencia del presente contrato, el **BENEFICIARIO** deberá hacer uso de la prestación del **SEGURO DE SEPELIO** ante la necesidad de que se le preste el servicio por fallecimiento. Oportunamente el familiar responsable y por fallecimiento, a cargo del **BENEFICIARIO**, deberá comunicar a la **EMPRESA** su intención de realizar el Sepelio de acuerdo al servicio contratado por la **INSTITUCIÓN**, para lo cual deberá cumplimentar previamente los requisitos que corresponda y que se encuentran mencionados en la cláusula SEPTIMA del presente. En virtud a disposiciones vigentes, dicha comunicación, deberá efectuarse dentro de las primeras 24 (veinticuatro) horas de sucedido el fallecimiento. En caso contrario caducará automáticamente el derecho del **BENEFICIARIO** de recibir el servicio de inhumación para dicho fallecimiento.

#### **SEXTA, ALCANCE DEL SERVICIO DE COBERTURA CONTRATADO:**

El servicio de COBERTURA contratado, prevé la prestación de un Servicio de Sepelio de acuerdo a las descripciones del **ANEXO I**. Es decir que si por ejemplo, se diera el caso de un fallecido, cuyos titulares desearan un servicio de calidad superior al contratado, este último únicamente tendrá derecho a la disposición del servicio debidamente descrito en el **ANEXO I**. Pudiendo el/los solicitantes de la prestación tomar un servicio de calidad superior, haciéndose estos, cargo de la diferencia económica que resultare por dicho cambio.

#### **SEPTIMA, REQUISITOS PARA EL USO DE LA COBERTURA:**

Independientemente de las obligaciones del **BENEFICIARIO** mencionadas en este contrato, serán requisitos para el uso del servicio:

- A) que el **BENEFICIARIO** este identificado en la nómina provista por la **INSTITUCION** (ANEXO III).
- B) que la **INSTITUCION** cumpla con las obligaciones a su cargo descritas en la cláusula CUARTA, del presente acuerdo.
- C) que el responsable del **BENEFICIARIO** suscriba la documentación requerida por la **EMPRESA** previamente a la utilización del servicio de SEGURO DE SEPELIO, a saber: 1) Autorización hacia la **EMPRESA** para realizar toda las inscripciones legal inherentes al fallecimiento; 2) declaración jurada de los datos filiatorios del fallecido solicitada por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas; 3) solicitud de ingreso a Cementerio Municipal y/o Privado según la elección del familiar; y 4) toda otra documentación y/o formulario vinculado con la defunción.

#### **OCTAVA, PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO:**

El presente contrato tendrá un plazo de vigencia de 2 (dos) años contados a partir de la fecha de firma del presente, y será prorrogado automáticamente por plazos de un (1) año en las mismas condiciones, salvo notificación fehaciente en contrario de cualquiera de las partes con no menos de treinta (30) días de anticipación a su respectivo vencimiento.

643 - 6/11



Más de 60 años,  
En su ciudad.

Para que al mirar al futuro,  
Todo esté resuelto.

Disponemos de planes de acuerdo a  
las necesidades de su familia

[info@ramonoviedo.com.ar](mailto:info@ramonoviedo.com.ar)

ó

Tel.: 424,999

RAMÓN OVIEDO



RAMÓN OVIEDO

SEPELIOS

643 - 8/11

13. **Los solicitantes tendrán a cargo el pago de:** Tasas o derechos Municipales de Inhumación en Tierra, Nicho o Cremación. Derecho Municipal de Acceso al Cementerio. Otros impuestos o derechos Municipales y/o Provinciales. Alquiler o compra, de Parcelas, Nichos o Bóvedas en Cementerios Municipales o Privados.
14. **Condonación Cuota:** En el caso del fallecimiento del titular, el grupo familiar restante no abonará la cuota por tres (3) meses.

**Servicio Memorial de Cremación:** Esta cobertura contempla dicho Servicio en caso que se requiera. Quedando únicamente a cargo del solicitante la cancelación de las Tasas o Derechos Municipales de Cremación mencionadas en el punto 13 del presente Anexo, proporcionando la empresa la Urna correspondiente.

**IMPORTANTE:** este ANEXO carece de valor sin la correspondiente Solicitud de Seguro, Certificado de Cobertura y/o Contrato de Pre-Pago. Además deberán exhibirse las correspondientes constancias de pago al día.

.....  
p/Ramón Oviedo Emprendimientos Mercantiles S.A.  
Ángel Alberto Oviedo  
DNI 22.512.154  
Presidente



**ANEXO II**  
**SERVICIO MEMORIAL DE SEPELIO PARA TRASLADO**  
**Tipo 4 (\*\*\*\*) – Clase “A” - 1**

Ramón Oviedo Emprendimientos Mercantiles S.A., solamente se hará cargo de la cobertura del flete aéreo o terrestre –según lo disponga en cada caso la empresa– cuando el destino sea la ciudad de Ushuaia debido a que el Aseguro o integrante del grupo familiar cubierto hubiera fallecido fuera del ámbito geográfico del ejido urbano de esa localidad.

SERVICIO con:

1. **Furgón Sanitario:** (Ambulancia – Hab. Pcial N° CG-317), para retiro del extinto del lugar del fallecimiento y posterior traslado a las instalaciones de la Empresa.
2. **Preparación y Acondicionamiento del cuerpo:** Según exigencias vigentes, ante Instituciones Provinciales y Nacionales, con personal altamente capacitado para las prestaciones Tanatológicas, para su posterior traslado vía aérea o terrestre.
3. **Provisión de Ataúd:** Paris Arito Tapa Recorte, Doble Cuerpo Especial, (Art. 102 o similar), herrajes de aluminio imitación plata vieja o Florentino, ocho manijas, crucifijo y placa para grabar nombre y fecha de nacimiento, con triple blondas volcables y bolsa de seguridad de polietileno de 200 micrones y la provisión de mortaja. Para el caso de inhumaciones en Bóveda o Nicho, caja metálica con depósito para formol y válvula de seguridad para escape de los gases, soldadura con estaña al 50%.
4. **Trámites ante:** Municipalidad, Registro Civil, Fiscalización Sanitaria, Salud Pública, Ministerio de Interior y Línea Aérea interviniente en dicho traslado.
5. **Embalaje:** según exigencias vigentes (Policía Aeronáutica Argentina / IATA, etc.).
6. **Furgón Sanitario:** (Ambulancia), para el traslado del féretro al aeropuerto o sede de la empresa que se hará cargo del traslado para su despacho hacia o desde Ushuaia.

**Prestaciones en la ciudad en donde serán Inhumados:**

7. **Trámites ante:** Municipalidad, Registro Civil, Fiscalización Sanitaria, Salud Pública e Instituciones que lo requieran, para un efectivo proceso de inhumación en el cementerio de la ciudad de destino.
8. **Servicio de Sala Velatoria,** en sala de la Empresa y opción de velatorio con capilla ardiente en domicilio a elección de la familia.
9. **Servicio de Bufette y Cafetería Diferencial Bombones Fino y Caramelos.** (tanto en prestaciones de velatorio en instalaciones de la Empresa como en prestaciones externas)
10. **Servicio de calle:** Fúnebre y porta coronas motorizados diferenciales, dos remís.

643 - 11/11

11. **Avisos Necrológicos** en Radio Local (cantidad, cuatro). Aviso en TV (cantidad, cuatro). Aviso en Diario (tamaño, 1/8 de página).
12. **Homenajes:** Coordinación de Servicio Religioso, según credo, usos y costumbres.
13. **Asistencia:** Atención permanente durante el velatorio con personal auxiliar especializado, azafatas de servicio y Director Funerario a cargo de la prestación.
14. **Los solicitantes tendrán a cargo el pago de:** Tasas o Derechos Municipales de Inhumación en Tierra, Nicho o Cremación. Derecho Municipal de Acceso al Cementerio. Otros impuestos o derechos Municipales y/o Provinciales. Alquiler o compra de Parcelas, Nichos o Bóvedas en Cementerios Municipales o Privados.

**IMPORTANTE:** este ANEXO carece de valor sin la correspondiente Solicitud de Seguro, Certificado de Cobertura y/o Contrato de Pre-Pago. Además deberán exhibirse las correspondientes constancias de pago al día

.....  
p/Ramón Oviedo Emprendimientos Mercantiles S.A.  
Ángel Alberto Oviedo  
DNI 22.512.154  
Presidente